



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0022 -2024-MINEM/DGAAE

Lima, 08 de febrero 2024

Visto, el Registro N° 3617469 del 27 de noviembre de 2023, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV San José – Yarabamba, Ampliación y SE Asociadas”, ubicado en los distritos de La Joya, Socabaya, Uchumayo, Tiabaya, Jacobo Hunter, Yarabamba y Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa; y, el Informe N° 0070-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 08 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3617469 del 27 de noviembre de 2023, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE, el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, Ampliación y SE Asociadas" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0070-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 08 de febrero de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al PPC del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3671370 del 2 de febrero de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0014-2024-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, en el Informe N° 0070-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 08 de febrero de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, Ampliación y SE Asociadas", ubicado en los distritos de La Joya, Socabaya, Uchumayo, Tiabaya, Jacobo Hunter, Yarabamba y Mollebaya, provincia y departamento

de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 0070-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 08 de febrero 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Consorcio Transmantaro S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Consorcio Transmantaro S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/09 08:24:17-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/02/08 20:35:35-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0070-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV San José – Yarabamba, Ampliación y SE Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Referencia : Registro N° 3617469
(3656607, 3671370)

Fecha : San Borja, 8 de febrero de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3617469 del 27 de noviembre de 2023, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Enlace 500 kV San José – Yarabamba, Ampliación y SE Asociadas” (en adelante, el Proyecto) para su evaluación.

Oficio N° 1062-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0335-2023-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 30 de noviembre de 2023, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Auto Directoral N° 0015-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0014-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 10 de enero de 2024, la DGAAE remitió al Titular las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3656607 y N° 3671370 del 24 de enero y 2 de febrero de 2024, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC del EIA-sd del Proyecto, contenidas en el Informe N° 0014-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO

El proceso de participación ciudadana

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En esa misma línea, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

Por su parte el artículo 8 del RPCAE define los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

Por otro lado, el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

En esa línea, el artículo 22 establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos.

Por su parte, el artículo 24 del RPCAE establece que el plazo de aprobación en caso de corresponder no debe exceder los treinta (30) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Finalmente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo la construcción de una línea de transmisión (en adelante, LT) de 500 kV que conectará a la subestación eléctrica (en adelante, SET) San José de 500/200 kV y SET Yarabamba de 500/220 kV.

b) Ubicación

El Proyecto se ubica en los distritos de La Joya, Socabaya, Uchumayo, Tiabaya, Jacobo Hunter, Yarabamba y Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa.

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto contempla la construcción de una línea LT de 500 kV con una longitud aproximada de 50,9 km, que conectará las ampliaciones de las SET San José de 500/200 kV y SET Yarabamba de 500/220 kV. Las ampliaciones en las SET corresponden a la implementación de celdas de líneas en 500 kV y a la implementación de sistemas complementarios de protección, control, medición, comunicaciones, pórticos y barras, puesta a tierra, servicios auxiliares, obras civiles, etc.

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)**Área de influencia directa (en adelante, AID)**

Para determinar el AID del Proyecto, el Titular consideró los siguientes criterios: i) la estimación de ruido que corresponde considerar entre 30 m para las ampliaciones de las SET y 20 m para la LT; ii) el Proyecto no se superpone a unidades poblacionales, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación; iii) el ancho mínimo de seguridad corresponde a 32 m a cada lado del trazo de LT, por lo que ha considerado establecer un buffer de 50 m a cada componente. El AID asciende a 508,55 ha.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para determinar el AII del Proyecto, el Titular consideró que en vista que las unidades poblacionales más cercanas al Proyecto se ubican alrededor de 550 m y 690 m de distancia del trazo de la LT 500 kV, y que la ejecución del Proyecto traerá consigo la necesidad de contratar mano de obra local, ha considerado pertinente establecer un buffer de 700 m fuera del AID. El AII asciende a 7263,70 ha.

En el siguiente cuadro se presentan las localidades del AII:

Cuadro N° 1. Localidades del AII del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Localidades y/o centros poblados
Arequipa	Arequipa	Tiabaya	Asociación Inmaculada Concepción
		Socabaya	Asociación de Vivienda Granja San Agustín

Fuente: Registro N° 3656607, pág. 25

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no involucra áreas naturales protegidas de administración nacional, ni ecosistemas frágiles reconocidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor) (Registro N° 3656607, páginas 284, 288 y 290).

Comunidades campesinas

El proyecto no se superpone con comunidades campesinas (Registro N° 3656607, página 294).

Reserva territorial y Reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena (Registro N° 3656607, pág. 286).

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia, y en relación con los componentes del Proyecto y los

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa; Municipalidad Provincial de Arequipa, los cuales se encuentran identificados en la tabla 11. Grupos de interés – Gobiernos locales” (Registro N° 3656607, páginas 29 y 30).
- Autoridades a nivel local: Municipalidades Distritales de La Joya, Socabaya, Uchumayo, Tiabaya, Jacobo Hunter, Yarabamba y Mollebaya los cuales se encuentran identificadas en la tabla N° 11. Grupos de interés – Gobiernos locales” (Registro N° 3656607, páginas 29 y 30).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y empresas privadas en el AIP: Asociación de Vivienda Granja San Agustín y Asociación Inmaculada Concepción; así como de cuarenta y ocho (48) empresas privadas con concesión otorgada en Minería y Electricidad, y/o con proyectos con certificación ambiental, los cuales se encuentran identificados en la tabla N° 12. “Grupos de interés – Organizaciones e instituciones del AIP” y tabla N° 13. “Lista de concesiones y proyectos con certificación ambiental” (Registro N° 3656607, páginas 18 al 24 y del 30 al 32).
- Al respecto, sin ser limitativo, el Titular debe implementar y ejecutar de forma efectiva todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

Mediante Registro N° 3656607 (páginas 33 al 45), el Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Talleres Participativos, Audiencia Pública, distribución de material informativo, equipo de promotores y buzón de sugerencias, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP; a fin de que los mismos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental.

✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar cuatro (4) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, cuatro (4) TP luego de presentado el EIA-sd del Proyecto; y cuatro (4) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, en cuatro sedes representativas para la participación de los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 4. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Arequipa	Arequipa	La Joya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Tiabaya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Socabaya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Yarabamba	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1

Fuente: Registro N° 3656607, pág. 35

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología y plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd y sobre la participación ciudadana.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 5. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Arequipa	Arequipa	La Joya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Tiabaya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Socabaya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Yarabamba	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1

Fuente: Registro N° 3656607, págs. 37 y 38

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental.

Cuadro N° 6. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Arequipa	Arequipa	La Joya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Tiabaya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Socabaya	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1
Arequipa	Arequipa	Yarabamba	Local céntrico y de fácil acceso en el distrito	1

Fuente: Registro N° 3656607, págs. 40 y 41

* * Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, el Titular se comprometió a brindar los medios de transportes para que los grupos de interés que vivan en las localidades que no serán sedes de los eventos participativos puedan ser trasladados a dichas sedes y puedan participar de forma efectiva en los TP y AP. El traslado contempla la ida y el retorno, en las horas fijadas para el desarrollo de los TP y las AP (Registro N° 3656607, páginas 7 y 43).

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial y virtual, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

✓ **Distribución de material informativo**

El material informativo tendrá un contenido didáctico y un lenguaje sencillo. El mensaje corresponderá a la etapa en la cual se encuentra el estudio: antes de la presentación del EIA-sd, después de la entrega del EIA-sd y rumbo a la Audiencia Pública. El mensaje podrá estar enfocado en el alcance del Proyecto, actividades propuestas, los componentes y factores ambientales susceptibles de ser impactados, los potenciales impactos ambientales, las medidas de manejo ambiental, el plan de relaciones comunitarias, el plan de vigilancia ambiental, entre otros. Además, mencionará sobre la participación ciudadana de acuerdo a la etapa del estudio. La mayoría de la población tiene el castellano como lengua madre, por lo que el material informativo estará elaborado en dicho idioma. Este mecanismo tiene la capacidad de ser un medio masivo, de fácil llegada a la mayoría de población del AIP (Registro N° 3656607, página 44). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por dos (2) profesionales sociales, contratados por el Titular, quienes realizarán visitas en el AIP, a fin de informar y promover la participación de los grupos de interés sobre el alcance del Proyecto, los posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a implementar. El equipo de promotores o facilitadores se implementará en dos (2) momentos: durante el proceso de convocatoria y posterior a la ejecución de los TP y AP. Los promotores sociales cumplirán con las siguientes actividades: a) cada promotor o facilitador elaborará una ficha por cada lugar que visite, en la cual se consignará los datos de identificación de las personas visitadas y, de ser posible, sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias; b) entregar las cartas de invitación a los TP y AP; c) apoyar en la instalación de los buzones de sugerencias; d) fortalecer la convocatoria mediante llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp y envío de correos electrónicos a los grupos de interés– repartir los resúmenes ejecutivos (Registro N°

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3656607, página 43). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de Sugerencias**

A fin de generar mayor participación de la población y como mecanismo complementario en el proceso de comunicación y participación de la población, a los siete (7) días calendarios después de ejecutado el primer TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd se instalarán los buzones de sugerencia en las municipalidades distritales que forman parte del AIP: La Joya, Socabaya, Uchumayo, Tiabaya, Jacobo Hunter, Yarabamba y Mollebaya. Del mismo modo, estarán instalados hasta treinta (30) días calendario posteriores a la ejecución de la AP. La instalación de los buzones de sugerencia será comunicada durante el desarrollo del TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, indicando que estos estarán a disposición durante la elaboración y evaluación del EIA-sd, dicha instalación se debe llevar a cabo en presencia de Notario Público, Juez de Paz, y/o la Autoridad Local o comunal. La apertura o retiro de estos buzones de sugerencia se llevará a cabo en presencia de Notario Público, Juez de Paz, y/o la Autoridad Local o comunal, según sea el caso, levantando con un acta para finalmente ser remitidos a la Autoridad Ambiental Competente (en adelante, AAC). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentarán informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en la página 45 del Registro N° 3656607 y páginas 1 y 2 del Registro N° 3671370, y en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Sheila Viviana Cabello Coca
- Cargo: Especialista Ambiental
- Teléfono: 987 923 955
- Correo electrónico: scabello@rep.com.pe
- RUC: 20383316473
- Dirección: Av Juan de Arona 720, San Isidro

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A (FCISA)

- Responsable: Flor Yovana Curo López & Miguel Llantoy Mallqui
- Teléfono: 952 084 555
- Correo electrónico: cary.vilchez@fcisa.com
- RUC: 20543616967
- Dirección: Av. Tacna Nro. 685 Int. 182 Cercado de Lima.

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3656607):

- Mapa de ubicación del Proyecto
- Mapa de componentes del Proyecto
- Mapa del área de influencia del Proyecto
- Mapa de áreas naturales protegidas
- Mapa de reservas indígenas.
- Mapa de sitios RAMSAR.
- Mapa de ecosistemas frágiles.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Mapa de mecanismos de participación ciudadana.
- Mapa de comunidades campesinas
- Mapa de concesiones mineras
- Mapa de concesiones eléctricas
- Mapa de polígonos con certificación ambiental

k) Anexos

- Vigencia de poder del representante legal
- DNI del representante legal
- Memoria de cálculo de simulación de ruido
- Registro Nacional de la Consultora Ambiental

l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Con Registros N° 3656607 y N°3671370 del 24 de enero y 02 de febrero de 2024, respectivamente, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas y contenidas en el Informe N° 0014-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, en relación con el PPC del EIA-sd del Proyecto. Al respecto, luego de la evaluación de la información presentada, se desprende lo siguiente:

1. Observación N° 1

El Titular no presentó información sobre los componentes auxiliares que se utilizará en el Proyecto. Por lo que el Titular debe listar los componentes auxiliares temporales y permanentes del Proyecto; así como, actualizar el mapa de componentes del Proyecto, donde se ubiquen los componentes principales y auxiliares del Proyecto a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Respuesta

Registro N°3656607, el Titular señaló que *“los componentes auxiliares se definirán con el desarrollo de la Ingeniería Definitiva del Proyecto, los cuales se presentarán al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para evaluación por parte de la autoridad. Asimismo, es importante recalcar que todos los componentes auxiliares temporales y permanentes, por ejemplo, los accesos y/o almacenes, a ser construidos se encontrarán dentro del Área de Influencia (AI) del Proyecto”* (Página 1). Al respecto, considerando las características del Proyecto (proyecto lineal) y la etapa temprana de desarrollo del Proyecto, el Titular señaló que la ubicación de los componentes auxiliares, se determinarán en el EIA-sd del Proyecto; asimismo, se debe indicar que en caso aparezca una nueva población involucrada y/o grupo de interés a lo señalado en el presente PPC, el Titular solicitará la modificación del PPC correspondiente.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

2. Observación N° 2

En la tabla N° 1 *“Vía existente para acceder a la Línea de transmisión”* (Pág. 6), el Titular indicó las vías nacionales a ser utilizadas por el proyecto; sin embargo, considerando que la futura LT se podría encontrar alejada de dichas vías nacionales y el Titular no ha mencionado la habilitación de accesos nuevos o el uso de vías vecinales, por lo que no se tiene certeza de los caminos a ser utilizados para la ejecución del Proyecto. Al respecto, el Titular debe: i) precisar si se habilitarán accesos nuevos para el Proyecto o se utilizarán accesos existentes de naturaleza vecinal; y, ii) presentar el mapa con la ubicación de los accesos a ser construidos y las vías existentes (vecinales o trochas) a ser utilizada en el Proyecto, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado a cargo de su elaboración.

Respuesta

Respecto al numeral i y ii), con Registro N° 3656607, el Titular señaló que *“Para poder acceder al Proyecto se utilizará la red vial existente, asimismo, se precisa que, en caso se habiliten accesos nuevos para el proyecto o se utilicen accesos existentes vecinales, éstos estarán ubicados dentro del área de influencia del proyecto. Por otro lado, es importante mencionar que, los accesos se definirán con el desarrollo de la Ingeniería Definitiva del Proyecto, los cuales se presentarán al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para evaluación por parte de la autoridad”*

Por lo que, considerando las características del Proyecto (proyecto lineal) y la etapa temprana de desarrollo del Proyecto, la ubicación de los componentes auxiliares (accesos a ser construidos y vías vecinales), se determinarán en el EIA-sd del Proyecto; asimismo, se debe indicar que en caso aparezca una nueva población involucrada y/o grupo de interés a lo señalado en el presente PPC, el Titular solicitará la modificación del PPC correspondiente.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. Observación N° 3

En relación de los grupos de interés, el Titular presentó la tabla 6 “Listado de concesiones superpuestas” con el listado de concesiones mineras; sin embargo, el Titular no consideró las empresas o proyectos con concesiones definitivas de generación eléctrica que estarían superpuestas con el Proyecto, como el caso del Proyecto “CONTINUA PICHU PICHU 60 MW”. Cabe señalar, que en la cercanía de la SET San José, existen diversos proyectos solares y líneas de transmisión con certificación ambiental que podrían tener concesión definitiva de generación o transmisión. En ese sentido, el Titular debe presentar un mapa con la superposición del Proyecto con otros proyectos con concesiones definitivas de generación y/o transmisión eléctrica, y considerar a los mismos como parte del grupo de interés, teniendo en cuenta de que los mismos podrían afectar el trazo de la LT del Proyecto.

Respuesta

Registro N°3656607, el Titular presentó la tabla N° 11 “Grupos de interés – Gobiernos locales”, tabla N° 12 “Grupos de interés – Organizaciones e instituciones del AIP” y tabla N° 13 “Lista de concesiones y proyectos con certificación ambiental”, con el listado de los grupos de interés, que incluye a los titulares de los proyectos con concesión o cuenta con certificación ambiental, que estarían superpuestos con el Proyecto (paginas 29 al 32).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

4. Observación N° 4

En el ítem 6 “Área de Influencia del Proyecto” (Pág. 11 y 12), el Titular presentó los criterios para delimitar el AID y AII del Proyecto, siendo uno de estos la ubicación de los componentes del Proyecto; sin embargo, considerando que no se tiene certeza sobre la ubicación de los componentes temporales y accesos existentes a ser utilizados para llegar a la LT, el Titular debe: i) actualizar el ítem 6 “Área de Influencia del Proyecto” considerando la ubicación de los componentes auxiliares; así como, los accesos nuevos o existentes (vecinales o trochas) a ser utilizados como parte del Proyecto, los mismos que también deben ser considerados como parte de su área de influencia; y, ii) presentar el mapa con la delimitación del AID y AII del Proyecto, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado a cargo de su elaboración; así como, presentar los archivos en formato editable (shp o kmz).

Respuesta

Respecto al numeral i y ii), el Titular señaló que *“Dado que, en este nivel del proyecto solo contamos con la ubicación de los componentes principales, corresponde mantener la descripción del ítem 6 “Área de influencia del proyecto”, la cual será complementada con los datos de los componentes auxiliares una vez sean desarrollados en la ingeniería definitiva del proyecto, todo ello, se presentará al ingreso del EIA-sd”*

Por lo que, considerando las características del Proyecto (proyecto lineal) y la etapa temprana de desarrollo del Proyecto, la ubicación de los componentes auxiliares (accesos a ser construidos y vías vecinales), se determinarán en el EIA-sd del Proyecto; asimismo, se debe indicar que en caso aparezca una nueva población involucrada y/o grupo de interés a lo señalado en el presente PPC, el Titular solicitará la modificación del PPC correspondiente. En ese sentido, se mantiene el AIP propuesta en el PPC, la cual será afinada en el EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta

5. Observación N° 5

En la memoria de cálculo se ha incluido el rango de influencia del ruido a generarse por el uso de maquinarias, no quedando claro las operaciones realizadas en los cálculos, además que en el literal b. “Lista de equipos, maquinarias y vehículos que se utilizarán” indican los dB de los diferentes equipos pero se desconoce las operaciones realizadas para determinar un nivel de 89 dB en el AID para la subestación y 84 dB para la LT, y sobre estos datos, que operaciones se realizaron para determinar la

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

distancia del ruido y nivel de presión sonora de referencia que se requiere lograr. Asimismo, la hoja de cálculo presentada se encuentra dañada y no permite verificar las operaciones realizadas. Al respecto, el Titular debe presentar una memoria explicando las operaciones realizadas y el nivel de ruido de referencia en dB para determinar su distancia, además adjuntar las hojas de cálculo en formato .xls con las operaciones realizadas.

Respuesta

Registro N° 3656607, el Titular presentó el ítem 6 “Área de Influencia del Proyecto”, con el listado de equipos y maquinarias, así como los niveles de ruido con su respectiva fuente de información. Asimismo, el Titular presentó los cálculos para determinar la distancia de atenuación de los niveles de ruido (Páginas 13 al 17), y en el anexo N° 3, las hojas de cálculo en formato .xls con las operaciones realizadas.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

6. Observación N° 6

En la Tabla 7. “Localidades más próximas al AII”, el Titular listó a las localidades identificadas en el AII del Proyecto, en este caso, a la Asociación Inmaculada Concepción y a la Asociación de Vivienda Granja San Agustín (pág. 15); no obstante, de la revisión de las fuentes oficiales se identificó al centro poblado “El Lavadero” del distrito de Yarabamba, el cual estaría también dentro del AII del Proyecto. Al respecto, el Titular debe sustentar la no inclusión de dicho centro poblado en el AII y, en caso corresponda, incluirlo en la Tabla 7, considerándolo también como grupo de interés del Proyecto.

Respuesta

Registro N°3656607, el Titular aclaró y sustentó, según la cartografía y directorio de centros poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI 2017), que dicha fuente no indica las estadísticas de población ni vivienda para el centro poblado “El Lavadero”. Asimismo, informó que en el trabajo de campo que realizó los días 10, 11 y 12 de noviembre del 2023 para la identificación de unidades poblacionales y grupos de interés del AIP no se evidenció población en el centro poblado “El Lavadero”; por lo que, no corresponde incluirlo como parte del AII del proyecto. Asimismo, precisó que, se trata de una edificación abandonada, posiblemente relacionada a la actividad ladrillera (páginas 4, 25 y 26).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

7. Observación N° 7

En la tabla N° 6. “Listado de concesiones superpuestas” (páginas 11 al 14), el Titular listó a las concesiones mineras superpuestas con el Proyecto. No obstante, el Titular no incluyó a los representantes de dichas concesiones mineras en el ítem 8. “Grupos de Interés y Actores Sociales” del Proyecto (páginas 18 y 19), teniendo en cuenta, incluso, que el Titular los está considerando como actores clave a invitar a los Talleres y Audiencias del EIA-sd del Proyecto (Páginas 21, 23 y 25). Al respecto, en atención a lo observado, el Titular debe incluir en el ítem 8 como grupos de interés del Proyecto a las empresas listadas en la Tabla 6 del PPC.

Respuesta

Registro N°3656607, el Titular incluyó a los representantes de las concesiones mineras y eléctricas en el ítem 8. “Grupos de Interés y Actores Sociales” del Proyecto (páginas 30 a la 32).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

8. Observación N° 8

En las Tablas 12 y 13 “Sede de Talleres” (pág. 21 y 23), correspondiente a la propuesta de las sedes de los Talleres Participativos a realizar antes y luego de la presentación del EIA-sd, respectivamente, el Titular sólo propuso 4 sedes a implementar por cada ronda de talleres participativos, no obstante, la cantidad de distritos involucrados en el AIP son siete (7). Al respecto, el Titular debe sustentar la pertinencia de la cantidad de talleres a ejecutar en cada ronda de talleres considerando que se debe

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

organizar y coordinar la participación de la población de cada distrito debiendo existir paridad en cada una de las sedes, y en caso de mantener su propuesta debe detallar además, la estrategia a seguir para contar con la paridad de la población de ambos distritos durante la ejecución de los talleres en cada una de las sedes brindando las facilidades para la movilidad y transporte.

Respuesta

Registro N°3656607, el Titular sustentó la pertinencia de realizar cuatro (4) TP en cada ronda, a pesar de haber siete (7) distritos en el AIP; además, precisó la estrategia a seguir para contar con la participación de todos los grupos de interés del AIP durante la ejecución de los TP en cada una de las sedes, basada, sobre todo, en dar las facilidades para la movilidad y transporte a los grupos de interés que no vivan cerca de las sedes propuestas (págs. 39, 40 y 43), señalando lo siguiente:

- Las poblaciones del AII están ubicadas en los distritos de Tiabaya y Socabaya, respectivamente. En cada uno de ellas se realizará un TP.
- Los distritos de La Joya, Yarabamba, Uchumayo, Jacobo Hunter y Mollebaya no contemplan poblacionales dentro del AII. En ese sentido, los grupos de interés en estos distritos corresponden solo a sus autoridades locales.
- Se ha considerado que el TP a realizarse en el distrito de Tiabaya considerará a los grupos de interés del distrito de Uchumayo (a 20 minutos de viaje); el TP del distrito de Socabaya incorporará a los grupos de interés del distrito de Jacobo Hunter (a 20 minutos); el TP a realizar en el distrito de Yarabamba considerará los grupos de interés del distrito de Mollebaya (a 20 minutos). Las vías actuales y disponibilidad de transporte permiten el desplazamiento de los grupos de interés a las sedes de los TP propuestos en tiempos menores a 20 minutos.
- Las sedes de los eventos públicos son de fácil acceso para los pobladores, son amplias, conocidas y de fácil localización, así también son adecuadas en términos de capacidad, infraestructura y seguridad.
- Se contará con movilidad para el desplazamiento de las autoridades de los distritos de Uchumayo, Jacobo Hunter y Mollebaya; previa coordinación entre el Titular y las autoridades distritales. El traslado contempla la ida y el retorno, en las horas fijadas para el desarrollo de los TP.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

9. Observación N° 9

En las tablas 14. “Sede de Audiencias” (pág. 25) el Titular sólo propuso ejecutar dos (2) Audiencias Públicas, no obstante, la cantidad de distritos involucrados en el AIP son siete (7), por lo que no queda claro cómo será el manejo para la movilización y transporte de la población de cada uno de los distritos, teniendo en cuenta que la convocatoria para los talleres y audiencias es masiva y no solo se limita a los distritos involucrados del AI del Proyecto.

Al respecto, el Titular debe reformular la cantidad de audiencias públicas a realizar, debiendo estar alineada a la cantidad de sedes de los talleres participativos, detallando la estrategia a seguir para la gestión, movilización y transporte de la población hacia el lugar de la audiencia pública, así como especificar los mecanismos para la comunicación en la convocatoria y durante el desarrollo de esta a fin de asegurar la participación de la población.

Respuesta

Registro N° 3656607, el Titular señaló con relación al número de AP, que se ha aumentado y equiparado a la propuesta de cantidad de TP, resultando en cuatro (4) Audiencias Públicas que se realizarán en las sedes del distrito de La Joya, Tiabaya, Socabaya y Yarabamba (página 7). Asimismo, señaló que contará con movilidad para el desplazamiento de las autoridades de los distritos de Uchumayo, Jacobo Hunter y Mollebaya; previa coordinación entre el Titular y las autoridades distritales. El traslado contempla la ida y el retorno, en las horas fijadas para el desarrollo de las AP (página 7). Finalmente, preciso que activará sus mecanismos de equipo de promotores y distribución de material informativo para reforzar la convocatoria a las AP a fin de asegurar la participación de la población involucrada con el Proyecto (pág. 7 y 8).

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

10. Observación N° 10

El Titular no presentó en el Anexo 12 del PPC los siguientes mapas acorde a lo normado en el RPCAE: Mapa de Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento; Mapa de Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, Mapa de sitios RAMSAR, Ecosistemas Frágiles (delimitado y aprobado por la Autoridad Competente); Mapa de mecanismos de participación ciudadana y Mapa de Comunidades Campesinas. Al respecto, el Titular debe cumplir con su presentación a una escala adecuada y debe estar firmado por el profesional colegiado responsable de su elaboración.

Respuesta

Registro N°3656607, el Titular presentó y adicionó en el anexo 4 (páginas 274 al 300) los siguientes mapas del PPC: mapa N° 05 “Mapa de Áreas Naturales Protegidas”; Mapa N° 06 “Mapa de Reservas Indígenas”; Mapa N° 07 “Mapa de sitios RAMSAR”; mapa N° 08 “Mapa de Ecosistemas Frágiles”; mapa 09 “Mapa de mecanismos de Participación Ciudadana” y mapa N° 10 “Mapa de Comunidades Campesinas”, a una escala que permite su revisión y firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

11. Observación N° 11

Debido a las características del proyecto lineal y la población dispersa, el Titular debe considerar incluir otro mecanismo complementario de participación ciudadana que coadyuve a informar oportuna y adecuadamente sobre el proyecto y el EIA-sd, así como promover las relaciones armoniosas entre la población y el Titular. Al respecto, puede tomar como referencia los mecanismos de participación ciudadana señalados en el artículo 17 del RPCAE.

Respuesta

Registro N° 3656607, el Titular en atención a lo observado, incluyó los mecanismos de equipo de promotores o facilitadores, buzón de sugerencias y distribución de material informativo; mecanismos que se complementan y cuyo objetivo es brindar información sobre el Proyecto y el EIA-sd del Proyecto, así como recoger las observaciones y comentarios de las autoridades, representantes y población del AIP que tengan hacia los mismos (páginas 9, 43, 44 y 45).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

12. Observación N° 12

El Titular presentó en el Anexo 5 el cronograma del PPC (Página 255), no obstante, el referido cronograma no permite diferenciar los meses ni los años de la ejecución del PPC y tampoco las actividades secuenciales a realizar por cada mecanismo de participación, a fin de verificar el estado y avance de este. Asimismo, no se contempló en el referido cronograma los plazos de entrega de las fuentes de verificación de cada mecanismo de participación ciudadana, de conformidad con lo indicado en el artículo 27 del RPCAE¹.

Al respecto, el Titular debe reformular el cronograma presentando un formato intuitivo que incluya la información previamente señalada, siendo recomendable el uso de programas específicos como Project u otro, precisando el tiempo de implementación de cada mecanismo de participación y de ser el caso, la ruta crítica y holgura de esta.

¹ **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas aprobado con Decreto Supremo N° 016-2023-EM**

“Artículo 27.- Consideraciones aplicables

27.1 La Autoridad Ambiental Competente debe aprobar en el PPC el periodo de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana y el plazo de entrega de las fuentes de verificación de la realización de los mismos.”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta

Registro N° 3671370, el Titular presentó el cronograma reformulado, precisando el tiempo de implementación de cada mecanismo de participación ciudadana y los plazos de entrega de las fuentes de verificación correspondientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 27 del RPCAE (página 1 y 2).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

V. ANÁLISIS

5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del numeral III del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, distribución de material informativo, equipo de promotores y/o facilitadores, y buzón de sugerencias, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar cuatro (4) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, cuatro (4) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, cuatro (4) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos literales.

Asimismo, la organización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e AII, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd² del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV San José – Yarabamba, Ampliación y SE Asociadas”, presentado por Consorcio

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones: (...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Transmantaro S.A., se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Consorcio Transmantaro S.A. debe coordinar con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad la organización de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Para la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, Consorcio Transmantaro S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA
CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/08 10:53:31-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/08 10:55:00-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Aripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/08 12:07:51-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/08 12:10:25-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/08 13:02:14-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

